

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se eleva propuesta de un Nuevo Reglamento de Módulos Didácticos Productivos (MDP) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que se ha trabajado, a través de encuentros con los Coordinadores, Tutores y miembros de los MDP.

Que existe una propuesta de modificación elaborada por Secretaría de Extensión de la FCA UNER.

Que la Comisión de "Interpretación y Reglamentos" ha evaluado las actuaciones y emitido un despacho al respecto.

Que este Cuerpo, que cuenta con atribuciones para decidir al respecto, ha evaluado el tema, aprobando en general y posteriormente en particular cada uno de los Artículos que componen el "Reglamento de Módulos Didácticos Productivos para estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos".

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HABILITAR días y horas inhábiles para la emisión de la presente resolución y sus notificaciones consecuentes.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la propuesta de modificación del actual Reglamento de Módulos Didácticos Productivos para alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos (Resolución "C.D." n° 5.950/10) cuyo título será "Reglamento de Módulos Didácticos Productivos para estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos" y que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente Resolución.-

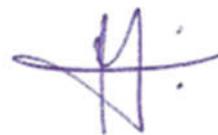
ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha la Resolución "C.D." n° 5.950/10 de fecha 30 de junio de 2010, que aprueba el Reglamento de Módulos Didácticos Productivos para alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos.-

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, pase al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos para conocimiento y demás efectos, y cumplido, archívese. -

RESOLUCION "C.D." n° 9.686/2020



Ing. Agr. Rodrigo PENCO
Secretario de Extensión



Dr. Ing. Agr. Pedro Anibal BARBAGELATA
DECANO

ANEXO I
RESOLUCION "C.D." n° 9.686/2020
Reglamento de Módulos Didácticos Productivos
para estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la
Universidad Nacional de Entre Ríos

I – GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- Se reglamentan los Módulos Didácticos Productivos (MDP) como una herramienta académica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA) de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTICULO 2º.- Un MDP queda definido como una herramienta práctica de integración de conocimientos disciplinares que tienen que ver con lo académico, productivo, y económico, basado en el concepto de "aprender haciendo."

ARTICULO 3º.- Objetivos de los MDP:

- a) Aportar a la formación de profesionales en el campo de las Ciencias Agropecuarias capaces de contribuir al desarrollo sostenible.
- b) Fomentar el emprendedorismo entre el estudiantado, brindando las herramientas necesarias para que esto se logre.
- c) Desarrollar destrezas en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades agropecuarias desarrolladas por el MDP y la comercialización de sus productos.
- d) Potenciar la integración de conocimientos y la articulación con las disciplinas afines a los MDP.
- e) Cumplimentar aspectos académicos a través de la figura de la CEO (Comisión de Estudios Orientada), siendo esta alternativa una posibilidad complementaria de los MDP para aquellos estudiantes que se encuentren encuadrados dentro de la normativa específica que rige el funcionamiento de la CEO.
- f) Incrementar el propio producido de la FCA UNER, priorizando la atención de necesidades de los estudiantes (becas, comedor universitario, biblioteca, etc.).

ARTICULO 4º.- Los MDP podrán desarrollarse en el predio de la FCA UNER y/o en predios aportados por los grupos. En este último caso sólo aceptados bajo la modalidad de contrato.

II – DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 5º.- Podrán participar y/o conformar los MDP alumnos regulares de la FCA UNER.

III – DE LOS DOCENTES

ARTICULO 6º.- Cada grupo deberá tener el apoyo de al menos un tutor, que acompañará el desarrollo de actividades, aconsejando determinadas prácticas, y velará por el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los tutores de un MDP serán propuestos por los estudiantes que lo integran, y se deberá contar al menos con un tutor docente de la FCA UNER, garantizando la finalidad didáctica de las actividades.

IV – MODALIDAD DE TRABAJO

ARTICULO 7º.- Para iniciar un MDP, el grupo de estudiantes deberá presentar al Secretario de Extensión de la FCA UNER una solicitud con la propuesta de trabajo avalada por el o los tutores, en la que se incluya:

- a) El nombre y los objetivos del MDP.
- b) Estudiantes que lo integran (Nombre, Apellido y DNI). Indicando coordinador y co-coordinador.
- c) Tutores responsables (Nombre, Apellido y DNI)
- d) Las actividades productivas a realizar.
- e) Bibliografía que sirva de respaldo teórico de las actividades.
- f) Cronograma de tareas a cumplimentar.
- g) Análisis de factibilidad técnico – económica del proyecto y su sostenibilidad.
- h) Presupuesto de gastos y estimación de ingresos.
- i) Toda otra información que permita analizar la viabilidad del proyecto presentado.

ARTICULO 8º.- Será responsabilidad de los estudiantes del grupo el cumplimiento de las actividades especificadas en la propuesta de trabajo.

ARTICULO 9º.- La propuesta debe ser aprobada por la Secretaria de Extensión de la FCA UNER.

ARTICULO 10º.- Elección de los integrantes del grupo:

- a) Los MDP se organizarán por grupos de un mínimo de 4 (cuatro) estudiantes.
- b) Los mismos se formarán libremente y por afinidad de los integrantes.
- c) Cada MDP elegirá un coordinador y un co-coordinador.
- d) Para aquellos integrantes que posean los requisitos exigidos por la CEO, podrán realizar la misma en el MDP.

ARTICULO 11 º.- Predio para la realización de las actividades:

- a) La FCA UNER asignará una superficie acorde al proyecto presentado, la cual quedará afectada a la realización de las distintas actividades productivas, debidamente delimitada y con conocimiento de toda la comunidad.
- b) En la medida de las posibilidades se reforzará el trabajo a realizar por los integrantes del grupo con personal Administrativo y de Servicios de la FCA UNER.
- c) En caso de utilizar predios externos aportados por los grupos, los mismos serán aceptados solo bajo la modalidad de contrato que no signifique erogación de dinero por parte de la FCA UNER, y siendo ésta quien tendrá a su nombre el contrato correspondiente.

ARTICULO 12 º.- En este predio se realizarán las actividades necesarias para llevar a cabo el MDP en cuestión, arbitrando los medios para que los rendimientos y resultados productivos apunten a los máximos acordes a la zona, culminando la actividad con la comercialización y/o la presentación de un informe técnico-económico anual.

ARTICULO 13°.- El grupo percibirá un 87% de lo recaudado, con ello deberá cubrir los gastos generados por la actividad que incluirá la retribución al trabajo realizado. El 13% restante quedará a libre disponibilidad de uso de la FCA UNER.

ARTICULO 14°.- La venta de la producción será efectivizada por la FCA UNER a través de los mecanismos que disponga al efecto.

V – PRESENTACION DEL INFORME

ARTICULO 15°.- El trabajo finaliza con la presentación a la Secretaría de Extensión de la FCA UNER de un informe anual por escrito con aval de los tutores, que sintetice la actividad realizada y en el que debe constar lo siguiente:

- a) Título
- b) Integrantes (estudiantes y tutores)
- c) Objetivos
- d) Metodología
- e) Resultados técnicos y económicos
- f) Conclusión

ARTICULO 16°.- El informe final será recibido por la Secretaría de Extensión de la FCA UNER, quien extenderá los certificados correspondientes. En caso de abandono por parte de un grupo el mismo debe ser comunicado de inmediato a la Secretaría de Extensión de la FCA UNER y el trabajo se dará por terminado y no se extenderá la certificación aludida.

VI – CESACION

ARTICULO 17°.- Será motivo de cesación del MDP, y sin derecho a resarcimiento económico alguno, cuando la Secretaría de Extensión de la FCA UNER, en consulta con los coordinadores y tutores, consideren inapropiado el modo en que se llevan a cabo las actividades en función de los objetivos del grupo.

VII – DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18°.- De los resultados del módulo podrán generarse propuestas de trabajos, de investigación y/o extensión, que podrán ser publicadas y comunicadas a toda la comunidad.

ARTICULO 19°.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados por la Secretaria de Extensión de la FCA UNER, quien arbitrará las acciones correspondientes.



Ing. Agr. Rodrigo PENCO
Secretario de Extensión



Dr. Ing. Agr. Pedro Anibal BARBAGELATA
DECANO

